



N° 26

LA PLATA, viernes 16 de abril de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN N° 978, LIMITANDO Y DESIGNANDO FUNCIONES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.
 - * RESOLUCIÓN N° 979, DESIGNANDO DIRECTOR EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD.
 - * RESOLUCIÓN N° 980, LIMITANDO Y DESIGNANDO FUNCIONES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, AL PERSONAL DETALLADO EN LOS ANEXOS I Y II.
 - * RESOLUCIÓN N° 982, APROBANDO PROTOCOLO QUE INVOLUCREN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, COMO ANEXOS INSTRUCTIVOS Y DIRECTIVAS.
 - * RESOLUCIONES N° 493, 1157, 2835, 3158, 3338 Y 5120, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIONES N° 2128, 3418 Y 5094, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN N° 4745, SANCIONANDO CUERPO DE SERENOS PARTICULARES.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO.
 - * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 5 de abril de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-842.443/10, por cuyas actuaciones el Superintendente de Coordinación Operativa propone la designación del Subcomisario del Subescalafón Comando Andrés Román REINOSO, legajo N° 20.866, en el cargo de Jefe de División Custodia y Seguridad - Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 3379 de fecha 25 de noviembre de 2008, se modificó el nivel orgánico de la Superintendencia de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, asignándosele el nivel orgánico de Dirección, manteniendo su respectiva dependencia orgánica funcional;

Que mediante Resolución N° 300 de fecha 12 de febrero de 2009, se designó en el cargo de Jefe de División Custodia y Seguridad -Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires- al entonces Capitán Martín Augusto GASTAÑAGA, legajo N° 21.007;

Que en orden a ello, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente REINOSO;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Dirección de Custodia, Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, la designación en el cargo de Jefe de División Custodia y Seguridad –Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires- al Subcomisario del Subescalafón Comando Martín Augusto GASTAÑAGA (DNI. 23.486.338 - clase 1973), dispuesta por Resolución N° 300/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Dirección de Custodia, Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos, al Subcomisario del Subescalafón Comando Andrés Román REINOSO (DNI 22.758.556 - clase 1973), en el cargo de Jefe de División Custodia y Seguridad –Casa de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires-, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 978.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de abril de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-766.458/09, por cuyas actuaciones se propicia la designación de la Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marta Graciela CERVIÑO, legajo N° 16.461, en el cargo de Director de Operaciones en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4965 de fecha 15 de diciembre de 2009, se elevó en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Siniestral, al rango de Dirección a la División Operaciones (fs. 8);

Que el Superintendente de Seguridad Siniestral propicia la designación de la agente CERVIÑO (fs. 1);

Que el Subsecretario de Seguridad avala la propuesta (fs. 16);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, para formalizar la designación de la agente CERVIÑO;

Que analizados los antecedentes de la funcionaria policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Seguridad, Superintendencia de Seguridad Siniestral, en el cargo de Director de Operaciones, a la Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marta Graciela CERVIÑO (DNI. 13.601.791 - clase 1961), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo, y pasara la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 979.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de abril de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-828.896/10 con su agregado N° 21.100-832.174/10, por cuyas actuaciones se proponen designaciones y limitaciones en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 1881 de fecha 20 de diciembre de 2005, se le asignó la función de Responsable Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Tigre al entonces Capitán Oscar Darío LUTTE, legajo N° 18.509;

Que mediante Resolución N° 2929 de fecha 26 de diciembre de 2006, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Ituzaingó al entonces Capitán Miguel Ángel ALANIS, legajo N° 15.820;

Que por Resolución N° 694 de fecha 30 de marzo de 2007, se designó en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial José C. Paz al entonces Capitán Enrique Roberto MALDONADO, legajo N° 16.620;

Que por Resolución N° 2440 de fecha 7 de septiembre de 2007, se designó en el cargo de Director de Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Necochea al entonces Inspector Gerardo Ernesto CORTES, legajo N° 14.748;

Que mediante Resolución N° 278 de fecha 28 de febrero de 2008, se designó en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial San Nicolás al entonces Inspector Walter Adrián PÉREZ, legajo N° 15.712 y en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Las Flores al entonces Capitán Norberto Horacio SZOROBURA, legajo N° 16.806;

Que por Resolución N° 2485 de fecha 12 de septiembre de 2008, se designó en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Mar del Plata al entonces Inspector Roberto José FERNANDEZ, legajo N° 15.114;

Que por Resolución N° 1539 de fecha 29 de abril de 2009, se designó en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Vicente López al entonces Inspector Adrián Ariel CASSINO, legajo N° 15.918 y en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Trenque Lauquen al entonces Inspector Gustavo Antonio BANGA, legajo N° 15.465;

Que mediante Resolución N° 4548 de fecha 26 de octubre de 2009, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad de Distrito Lomas de Zamora Norte al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Rubén Fabián PERRONI, legajo N° 16.180;

Que por Resolución N° 4981 de fecha 15 de diciembre de 2009, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Matanza Noreste al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Gabriel ZUDAIRE, legajo N° 15.384;

Que mediante Resolución N° 5246 de fecha 28 de diciembre de 2009, se designó en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial San Martín al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Enrique Roberto ROMERO, legajo N° 15.745;

Que el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial propone la designación de agentes en los cargos de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial, Subdirector de Investigaciones en Función Judicial, Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y Delegado de Reunión de Información;

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando las designaciones de los agentes PERRONI, TEDESCO, ALANIS, PISSACO, ROBLEDO, PERALTA, JOFRE y BANGA;

Que la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal y el Subsecretario de Seguridad avalan las designaciones propuestas (fs. 5 y 10 del expediente 21.100-828.896/10 y fs. 3 del expediente N° 21.100-832.174/10);

Que analizados los antecedentes de los funcionarios policiales, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N° 13.757 y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, a los agentes cuyos datos de individualización se consignan como ANEXO 1, que consta de una (1) foja y forma parte integrante del presente acto, la designación en los cargos que en cada caso se especifica, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, en los cargos que en cada caso se especifica al personal cuyos datos de individualización se consignan como ANEXO 2, que consta de dos (2) fojas y forma parte integrante del presente acto, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 980.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI

ANEXO 1

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Roberto José FERNANDEZ (DNI. 12.160.152 - clase 1958), a quien se le limita la función de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Mar del Plata, dispuesta por Resolución N° 2485/08.

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Gerardo Ernesto CORTES (DNI. 16.137.030 - clase 1962), a quien se le limita la designación en el cargo de Director de Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Necochea, dispuesta por Resolución N° 2440/07.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Rubén Fabián PERRONI (DNI. 17.993.081 -clase 1965), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad de Distrito Lomas de Zamora Norte, dispuesta por Resolución N° 4548/09.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Miguel Ángel ALANIS (DNI. 14.116.531 - clase 1960), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito Ituzaingó, dispuesta por Resolución N° 2929/06.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Gabriel ZUDAIRE (DNI. 16.226.297 - clase 1963), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Policía de Distrito La Matanza Noreste, dispuesta por Resolución N° 4981/09.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Norberto Horacio SZOROBURA (DNI. 17.588.973 - clase 1966), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Las Flores, dispuesta por Resolución N° 278/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Walter Adrián PÉREZ (DNI. 17.195.400 - clase 1964), a quien se le limita la designación en el cargo de Subdirector de Investigaciones en Función Judicial San Nicolás, dispuesta por Resolución N° 278/08.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Oscar Darío LUTTE (DNI. 20.715.671 - clase 1969), a quien se le limita la función de Responsable Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Tigre, asignada por Resolución N° 1881/05.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Enrique Roberto MALDONADO (DNI. 17.632.340 - clase 1966), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial José C. Paz, dispuesta por Resolución N° 694/07.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Adrián Ariel CASSINO (DNI. 17.789.600 - clase 1966), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Vicente López, dispuesta por Resolución N° 1539/09.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Gustavo Antonio BANGA (DNI. 16.055.267 - clase 1963), a quien se le limita la designación en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Trenque Lauquen, dispuesta por Resolución N° 1539/09.

ANEXO 2

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL SAN MARTÍN

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Roberto José FERNANDEZ (DNI. 12.160.152 – clase 1958).

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Alejandro Fabián LYONNET (DNI. 17.100.899 – clase 1964).

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL DOLORES

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Gustavo Antonio BANGA (DNI. 16.055.267 – clase 1963).

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL MAR DEL PLATA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Rubén Fabián PERRONI (DNI. 17.993.081 – clase 1965).

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL NECOCHEA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Gonzalo Raúl TEDESCO (DNI. 17.666.154 – clase 1965).

DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL MERCEDES

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Miguel Angel ALANIS (DNI. 14.116.531 – clase 1960).

SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL LOMAS DE ZAMORA

Comisario del Subescalafón Comando Jorge Marcelo PISSACO (DNI. 16.807.001 – clase 1964).

SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL MORÓN

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sergio Gabriel ZUDAIRE (DNI. 16.226.297 – clase 1963).

SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL ESTEBAN ECHEVERRÍA

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Norberto Horacio SZOROBURA (DNI. 17.588.973 – clase 1966).

SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL JUNÍN

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Enrique Roberto ROMERO (DNI. 16.303.021 – clase 1962).

SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL SAN NICOLÁS

Comisario del Subescalafón Comando Julio César ROBLEDO (DNI. 16.464.376 – clase 1963).

JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL TIGRE

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Walter Adrián PEREZ (DNI. 17.195.400 – clase 1964).

JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL LAS FLORES

Subcomisario del Subescalafón Comando Silvio Dario PERALTA (DNI. 21.845.208 – clase 1971).

JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL JOSÉ C. PAZ

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Javier Nicolás CARDOZO (DNI. 16.240.220 – clase 1963).

JEFE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL VICENTE LÓPEZ

Subcomisario del Subescalafón Comando Alberto Osvaldo JOFRE (DNI. 14.566.981 – clase 1961).

DELEGADO DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN DOLORES

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Sonia Beatriz PULZONI (DNI. 16.186.826 – clase 1963).

DELEGADO DE REUNIÓN DE INFORMACIÓN TRENQUE LAUQUEN

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Pedro Gustavo MORALES (DNI. 14.697.556 – clase 1961).

LA PLATA, 8 de abril de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-325.940/08 a través del cual se propicia la aprobación de un protocolo de aplicación para las llamadas telefónicas o carga inversa que involucren casos de violencia familiar ingresados al Sistema de Atención de Emergencias Provincial -en adelante SAEP-, y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones propias de este Ministerio se encuentra aquella destinada a garantizar la protección y el asesoramiento adecuado a las víctimas de violencia de género;

Que corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género formular alternativas, programar, y evaluar acciones y estrategias vinculadas con la violencia de género;

Que a los fines de garantizar el debido tratamiento y contención a las víctimas de violencia familiar resulta oportuno y conveniente desarrollar y proponer mecanismos de actuación del personal que se avoca a la prestación de auxilio a las emergencias;

Que en tal sentido y considerando que en la tarea reseñada confluye la actuación del personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias, de los operadores policiales y de radio, así como también del personal policial destacado al evento, deviene necesario establecer criterios de intervención para el abordaje de incidentes de violencia familiar ingresados al SAEP a través de un protocolo operativo;

Que se ha dado intervención en el marco de su competencia a la Subsecretaría de Seguridad, a la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal, a la Superintendencia de Coordinación Operativa, a la Superintendencia de Comunicaciones, a la Superintendencia de Policía Buenos Aires 2 y a la Dirección General Central de Atención Telefónica, cuyos titulares han emitido opinión acompañando la iniciativa de la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, en lo que respecta al funcionamiento operativo del protocolo propuesto;

Que por lo expuesto, resulta procedente en esta instancia aprobar el protocolo propiciado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el protocolo que forma parte integrante de la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a todas las dependencias policiales dependientes de la Superintendencia de Coordinación Operativa, que deberán dotar a los móviles policiales del material que como ANEXO II forma parte integrante de la presente, respetando las especificaciones técnicas, que conforman el ANEXO III, también integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la dotación del material referido en el artículo precedente sea de carácter obligatorio, resultando responsables de su omisión los titulares de las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Superintendente de Coordinación Operativa la implementación de los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 982.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI

ANEXO I

**PROTOCOLO PARA LLAMADAS TELEFÓNICAS O CARGA INVERSA QUE
INVOLUCREN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR INGRESADOS AL SISTEMA DE
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PROVINCIAL**

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será de aplicación para las llamadas telefónicas o carga inversa que involucren casos de violencia familiar ingresados al Sistema de Atención de Emergencias Provincial -en adelante SAEP-.

2. PROCEDIMIENTO

2.1. Llamadas telefónicas ingresadas al SAEP que involucren violencia familiar

2.1.1. En toda llamada telefónica de emergencia ingresada al SAEP -Modelo Conurbano- donde se advierta un evento de violencia familiar en situación de emergencia, el personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias -en adelante CATE- aplicará el Protocolo de Atención Ciudadano para dicha modalidad de evento, transaccionando el mismo al Centro de Despacho correspondiente.

2.1.2. Si la llamada telefónica por violencia familiar ingresada al SAEP -Modelo Conurbano- no representa una situación de emergencia, el operador de la CATE con el consentimiento del llamante derivará la llamada al personal del Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, caso contrario informará sobre la ubicación y teléfono de la Comisaría de la Mujer y la Familia que por zona corresponda.

2.1.3. En toda llamada telefónica de emergencia ingresada al SAEP -Modelo Interior- donde se advierta un evento de violencia familiar en situación de emergencia, el personal de operadores policiales aplicará el Protocolo de Atención Ciudadano para dicha modalidad de evento, despachando luego el recurso policial para la atención del mismo.

2.1.4. Si la llamada telefónica por violencia familiar ingresada al SAEP -Modelo Interior- no representa una situación de emergencia, el personal de operadores policiales, informará al llamante sobre la ubicación y teléfono de la Comisaría de la Mujer y la Familia que por zona corresponda.

2.2. Evento o carga inversa del SAEP que involucre violencia familiar

2.2.1. En todos los eventos tipificados como violencia familiar, será destacado al lugar del hecho el recurso policial más próximo.

2.2.2. Se recomendará al personal policial destacado al evento, explícitamente actuar de acuerdo a las directivas para el abordaje de dicha tipología conforme el ANEXO A.

2.2.3. A requerimiento del recurso policial, durante el transcurso del accionar o cuando el operador de radio detectare por el cierre del evento la aplicación parcial de las directivas, recordará las sugerencias de intervención conforme el ANEXO A.

2.2.4. Si durante el transcurso del evento el procedimiento policial se torna de difícil solución por actos agresivos o violentos impredecibles, el operador de radio coordinará el repliegue del recurso y la convocatoria de un oficial de grado superior para la resolución del caso en particular.

2.2.5. Recabar del recurso policial destacado el cierre del evento, para registros formales.

ANEXO A

DIRECTIVAS PARA EL ABORDAJE DE EVENTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

1. Entrevistar a la víctima atendiendo su relato, sin emitir opinión personal sobre las conductas de una u otra parte, debiendo llevar serenidad y tranquilidad a la víctima para que se sienta contenida.

2. Informar a la víctima sobre la Ley N° 12.569 -Ley Provincial de Violencia Familiar-

3. Invitar a la víctima a formular denuncia y en su caso trasladarla a la dependencia policial más próxima.
4. Si la víctima informara la presencia de una persona con exclusión del hogar o perimetral, el personal actuante deberá realizar acta de rigor y comunicarlo al Fiscal en Turno jurisdiccional.
5. Informar a la víctima sobre la Comisaría de la Mujer y la Familia que por zona corresponda y las líneas telefónicas gratuitas 0800-555-0137 y 0800-222-2422.
6. Si al arribo del recurso policial, no fuera posible contactar a ninguna de las partes, pero desde la vivienda se escucharan voces de auxilio que advierten que allí se este cometiendo un delito, se enmarcará el accionar policial de acuerdo a la normativa procesal penal vigente.
7. Si no fuera posible contactar a ninguna de las partes, el personal policial destacado deberá agotar todas las instancias para ser atendido en la vivienda donde acontecieran los hechos para ser informado de la situación denunciada, incluso ante la presencia de una persona que oficie de testigo, informando por radio los datos personales del mismo para ser registrados en el cierre de evento.
8. Informar al Centro de Despacho el resultado de su intervención como cierre de evento.

ANEXO II

ANVERSO

**DIRECTIVAS PARA EL ABORDAJE
DE EVENTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

Violencia Familiar: Toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito. Se entiende por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de algunos de ellos, a la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho.

- Entrevistar a la víctima atendiendo su relato, sin emitir opinión personal sobre las conductas de una u otra parte, debiendo llevar serenidad y tranquilidad a la víctima para que se sienta contenida.
- Informar a la víctima acerca de la Ley N° 12.569 - Ley Provincial de Violencia Familiar.
- Invitar a la víctima a formular denuncia y en su caso trasladarla a la dependencia policial más próxima.
- Si la víctima informara la presencia de una persona con exclusión del hogar o perimetral, el personal actuante deberá realizar acta de rigor y comunicarlo al Fiscal en Turno jurisdiccional.
- Informar a la víctima sobre la Comisaría de la Mujer y la Familia que por zona corresponda y las líneas telefónicas gratuitas 0800-555-0137 y 0800-222-2422.
- Si al arribo del recurso policial, no fuera posible contactar a ninguna de las partes, pero desde la vivienda se escucharan voces de auxilio que adviertan que allí se este cometiendo un delito, se enmarcará el accionar policial de acuerdo a la normativa procesal penal vigente.
- Si no fuera posible contactar a ninguna de las partes, el personal policial destacado deberá agotar todas las instancias para ser atendido en la vivienda donde acontecieran los hechos para ser informado de la situación denunciada, incluso ante la presencia de una persona que oficie de testigo, informando por radio los datos personales del mismo para ser registrados en el cierre del evento.
- Informar al Centro de Despacho el resultado de su intervención como cierre de evento.

4.- Debe ser colocado en el móvil policial en un lugar de fácil disponibilidad para su consulta.

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-673.661/06, correspondiente a la causa Contravencional N° 3.334, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad "DAMART SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el día 9 de febrero de 2006, en el objetivo "Playa Grande The Roxy", en calle Quintana N° 234 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Lisandro CIARLOTTI DNI N° 29.867.132, quien dice ser el encargado del local inspeccionado y de los vigiladores de la prestadora DAMART SEGURIDAD S.R.L., Rubén Darío MARLIN DNI 20.054.506, Jorge Alejandro FEVEREISEN DNI 23.457.892, Raúl Nicolás TOLOSA DNI 28.729.069 y Johan Erwim SMITT DNI 92.897.692, quienes cumplían tareas de seguridad y control de ingreso y egreso de público, careciendo de credencial habilitante y uniforme;

Que la empresa DAMART SEGURIDAD S.R.L se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2.453 de fecha 1° de noviembre de 1999, con sede autorizada en calle Dorrego N° 3311 de Mar del Plata partido de General Pueyrredón;

Que del informe emitido por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se desprende que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores constatados no se encontraban declarados ante el Órgano de Aplicación;

Que debidamente emplazada la prestadora imputada no ha procedido a efectuar su descargo en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de constatación referenciada fue labrada de conformidad a las formalidades exigidas por el artículo 60 del decreto N° 1.897/02, por lo que posee el valor probatorio que le confiere el inciso 11) de la norma citada, no habiendo sido desvirtuada por otras pruebas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo colectados en la causa ha quedado plenamente acreditado que la prestadora DAMART SEGURIDAD S.R.L., al momento de la constatación, se encontraba prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297);

Que en el mismo sentido se ha expedido la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, ha procedido a determinar el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757. el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en el último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "DAMART SEGURIDAD S.R.L.", con sede legal en calle Dorrego N° 3311 de Mar del Plata partido de General Pueyrredón y con domicilio constituido en el Asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** por el término de UN (1) MES y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$87.144,20)**, equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS, por haberse acreditado plenamente que ha prestado un servicio de seguridad privada sin

haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación y empleando personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) y cinco (5) días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2.000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 493.
EXPEDIENTE N° 21100-673.661/06.**

**Dr. Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-489.732/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.899, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "INVESTIGACIONES WECKESSER S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actas de fojas 1, 2, 7 y 8, labradas los días 16 de junio de 2.005 y el 4 de octubre de 2005 en el domicilio social de INVESTIGACIONES WECKESSER S.A., sito en Avenida Libertador N° 3.180 de la localidad de La Lucila, Partido de Viente López, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado;

Que del informe de Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, se desprende que la empresa INVESTIGACIONES WECKESSER S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 99.027 de fecha 25 de noviembre de 1996, con sede legal autorizada en Avenida Libertador N° 3.180 de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad, el señor Luis Augusto WECKESSER, DNI N° 5.170.776;

Que debidamente emplazada la imputada, se presentó mediante su Jefe de Seguridad, el señor Luis Augusto WECKESSER, quien ejerció el derecho de defensa en tiempo oportuno;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención, informa que a fojas 182 del legajo N° 1.125 de la encartada solicitud de baja de la habilitación de fecha 14 de octubre de 2005;

Que las actas de comprobación consignadas precedentemente, reúnen los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hacen plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuados por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada INVESTIGACIONES WECKESSER S.A. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en Avenida Libertador N° 3.180 de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, en su artículo 24, inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en el que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación, el que será considerado como domicilio legal de la misma, y para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su calidad de Órgano Asesor ha tomado intervención, considerando que en autos se habría configurado una infracción a los artículos 24 incisos d), 28 inc. b) y artículos 47 inc. h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario 1897/02);

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "INVESTIGACIONES WECKESSER S.A.", con sede legal autorizada y domicilio constituido en Avenida Libertador N° 3.180 de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, a contar desde que la presente quede firme y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado plenamente que mudó su sede legal habilitada sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación (Artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1897/02);

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5) días** respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30) días hábiles** de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar

**RESOLUCIÓN N° 1157.
EXPEDIENTE N° 21100-489.732/05.**

**Dr. Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-064.272/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.469, en la que resulta imputado el señor Ángel Roberto MADDONNI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 14 de noviembre de 2005, en calles Moreno y Chubut, de la ciudad de Pilar, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Ángel Roberto MADDONNI, DNI N° 7.731.849, quién manifestó desempeñarse como sereno, poseía un teléfono celular y una linterna;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y el objetivo constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Ángel Roberto MADDONNI no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ángel Roberto MADDONNI, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Ángel Roberto MADDONNI, DNI N° 7.731.849, con domicilio real en calle Matheu N° 2274 de José C. Paz y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2835.

EXPEDIENTE N° 21100-064.272/07.

**Dr. Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de noviembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-058.531/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.601, en la que resulta imputado el señor Oscar Antonio SUAREZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de mayo de 2006, en calle Santos Vega entre San Lorenzo y Blas Parera, de la localidad de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, se constató la presencia del señor Oscar Antonio SUAREZ, DNI N° 12.468.053, quien cumplía tareas de seguridad y vigilancia para los comerciantes de la cuadra, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y objetivo constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Oscar Antonio SUAREZ compareció ante la instrucción y reconoció su firma inserta en el acta de comprobación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Oscar Antonio SUAREZ, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Oscar Antonio SUAREZ, DNI N° 12.468.053, con domicilio real y constituido en Chacabuco N° 2.087 de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN 3158.
EXPEDIENTE N° 21100-58.531/07.**

**Dr. Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de noviembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-619.206/03 correspondiente a la causa contravencional N° 0835, en la que resulta imputado el señor José Andrés GONZÁLEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 13 de noviembre de 2003, en un objetivo sito en calles San Isidro Labrador y Las Heras de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor José Andrés GONZÁLEZ, DNI N° 27.371.335, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular para el señor Luis RÍOS, vestía de civil, carecía de credencial habilitante, poseía una linterna y un teléfono celular marca Philips Isis;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y objetivo consignados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el imputado José Andrés GONZÁLEZ se presentó en el expediente, reconoció como propia la firma inserta en el acta de inicio;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Andrés GONZÁLEZ, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se encuentran reunidos los extremos legales para acreditar la comisión de la falta por parte de los señores Luis RÍOS y Marcela Fabiana PACHAME;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor José Andrés GONZÁLEZ, DNI N° 27.371.335, con domicilio real y constituido en calle Rawson N° 4224 de Adolfo Sourdeaux, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicaren el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN 3338.
EXPEDIENTE N° 21100-619.206/03.

Dr. Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-136.623/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1821, en la que resulta imputado el señor Cipriano PAREDES BASSO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/1 vuelta, labrada con fecha 18 de octubre de 2004, en la calle E. Mitre y P. Goyena de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se verificó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Cipriano PAREDES BASSO, de nacionalidad uruguaya, DNI N° 92.338.022, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, poseía teléfono celular marca Motorola MSNA56NYXN898, no portaba armas de fuego y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y servicio constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el ciudadano Cipriano PAREDES BASSO, compareció a la audiencia de descargo y reconoció como propia una de las firmas insertas en el acta de comprobación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Cipriano PAREDES BASSO, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19º de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Cipriano PAREDES BASSO, DNI N° 92.338.022 con domicilio real y constituido en calle Juan B. Justo N° 1626 de la localidad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; con una multa de Pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autotidad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/03 sucursal 2.000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2128.

EXPEDIENTE N° 21100-136.623/04.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-828.968/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3216, en la que resulta imputado el señor Adrián Ángel RAMOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 24 de enero de 2006, en las calles Moreno y La Rioja de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, se constató la presencia del señor Adrián Ángel RAMOS, DNI N° 21.081.006, quien se encontraba realizando tareas de vigilancia en el lugar, refiriendo que el encargado del servicio resulta ser el señor Mario de quien desconoce mayores datos;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registros y Archivo, certifica que el servicio constatado y el ciudadano citado en el acta, no se hallan declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor Adrián Ángel RAMOS no compareció a la audiencia de descargo ni presentó escrito de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Adrián Ángel RAMOS, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Adrián Ángel RAMOS, DNI N° 21.081.006, con domicilio real en calle Chaco N° 1052 y Libertad de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de Pesos once mil trescientos cincuenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$11.351,85) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/03 sucursal 2.000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar al imputado, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3418.
EXPEDIENTE N° 21100-828.968/07.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-161.373/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.073, en la que resulta imputado el cuerpo de serenos particulares LOS TRONCOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 20 de noviembre de 2004, en la intersección de las calles General Rivas y Saavedra de la ciudad de Mar del Plata; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Hugo Gabriel CAMPANELLI HAEDO, DNI N° 30.164.648, quien realizaba tareas de sereno particular, vestía uniforme, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Nokia, modelo NHA 252P, serie N° 226/09757534D-AH y portaba una varita de goma. Asimismo, manifestó que el supervisor del servicio resulta ser el señor José TOLOZA;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, informa que el cuerpo de serenos particulares LOS TRONCOS, se encuentra habilitado con domicilio declarado en Avenida Pedro Luro N° 3.317, departamento 2°, de la ciudad de Mar del Plata, siendo su representante legal el señor José Irineo TOLOZA y que el señor Hugo Gabriel CAMPANELLI HAEDO no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el cuerpo de serenos imputado, ejerció su derecho de defensa por intermedio de su representante legal José Irineo TOLOZA, DNI N° 14.274.946, quien reconoció expresamente la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el cuerpo de serenos particulares LOS TRONCOS desarrolló un servicio de sereno particular empleando personal que no se encontraba habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, en violación a lo dispuesto en los artículos 12 inciso d), 16, 17 y 27 del Decreto N° 4.069/91 y a los artículos 7°, 8°, 9° y 20 de la Resolución N° 71.532/92;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$ 2.270,37);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al cuerpo de serenos particulares LOS TRONCOS, con domicilio autorizado en Avenida Pedro Luro N° 3.317, departamento 2°, de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en calle Sicilia N° 7.662 de la misma ciudad y partido, Provincia de Buenos Aires; con multa de suma de Pesos dos mil doscientos setenta con treinta y siete centavos (\$2.270,37) equivalente a una (1) vez el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular utilizando personal, que no estaba habilitado para ello por la Autotidad de Aplicación (artículos 12 inciso d), 16, 17 y 27 del Decreto N° 4.069/91 y a los artículos 7°, 8°, 9° y 20 de la Resolución N° 71.532/92).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al cuerpo de sereno imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/03 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4745.
EXPEDIENTE N° 21100-161.373/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-062.899/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.581, en la que resulta imputado el señor Francisco Jorge LASCANO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 7 de marzo de 2006, en un objetivo sito en la calle Chacabuco N° 2.323 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Francisco Jorge LASCANO, DNI N° 13.610.642, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia en el lugar;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registros y Archivo, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba declarado ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Francisco Jorge LASCANO, compareció a la audiencia de descargo e hizo uso del derecho de negarse a declarar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Francisco Jorge LASCANO, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con siete centavos (\$2.474,07);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Francisco Jorge LASCANO, DNI N° 13.610.642 con domicilio real y constituido en calle Triunvirato N° 2.642 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; con una multa de Pesos doce mil trescientos setenta con treinta y cinco centavos (\$12.370,35) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto 4069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2.000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5094.

EXPEDIENTE N° 21100-62.899/07.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de diciembre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-874.035/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.482, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD Y PERITAJES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de marzo de 2006, en un objetivo denominado "Los Puentes Club de Campo", sito en Colectora acceso Oeste kilómetro 59 de la localidad y partido de Luján; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa SEGURIDAD Y PERITAJES S.R.L. Mario Alejandro ERICES, DNI N° 14.562.607; Jorge Pablo RIQUELME, DNI N° 18.228.998, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia en el predio mencionado, poseían un equipo de comunicación marca Motorola, modelo T5500, serie N° RRSSWEC13TV y carecían de credencial habilitante. Asimismo, se constató la existencia del siguiente armamento: dos revólveres uno marca Rexio, calibre 32 PLG Largo Rifle, serie N° 097532 y otro marca Doberman, calibre 32 PLG, serie N° 03449R, los cuales se encontraban en el interior de un cajón y una escopeta marca Bataan, calibre 12/70 UAB, serie N° 4910, la que se encontraba dentro de un armario ubicado en la guardia de acceso al club;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD Y PERITAJES S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 83.630 de fecha 15 de diciembre de 1994;

Que mediante Resolución N° 1946, dictada con fecha 31 de julio de 2.007, se autorizó al traslado de su sede social al inmueble ubicado en Avenida Mitre N° 634, piso 7º, oficinas "A" y "B" de la localidad y partido de Avellaneda y la designación como Jefe de Seguridad del Comisario (R) Roberto Héctor REY, LE N° 4.870.178;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el señor Mario Alejandro ERICES carecía de alta de vigilador, que el objetivo, equipo de comunicación y armamento constatados no se encontraban declarados ante la

Autoridad de Aplicación y que el señor Jorge Pablo RIQUELME se encuentra declarado en favor de la encartada como vigilador sin arma, con credencial vencida N° 171.636;

Que debidamente emplazada la imputada, compareció a la audiencia de descargo por intermedio de su apoderado el señor Marcos Gastón LEDESMA, quien hizo uso del derecho de negarse a declarar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que mediante los elementos de cargo citados, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD Y PERITAJES S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador, personal que no portaba su credencial habilitante la que a su vez se encontraba vencida, utilizando un equipo de comunicación y armamento no declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, equipo de comunicación y armamento utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la portación y renovación de la credencial habilitante por parte del personal declarado, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 incisos d) y g) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD Y PERITAJES S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en Avenida Mitre N° 634, piso 7°, oficinas "A" y "B" de la localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador, personal que no portaba su credencial habilitante la que a su vez se encontraba vencida, utilizando un equipo de comunicación y armamento no declarados ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17, 47 incisos d) y g) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15,17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 5120.

EXPEDIENTE N° 21.100-874.035/07.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Subcomisario (Cdo.) Legajo N° 21.073 MALDOTTI, Fernando Gabriel, con último destino en la Comisaría San Miguel 3ra., por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-04-10.

Oficial Principal Legajo N° 24.365 PEREZ MORON, Romina, perteneciente al Dto. Vial Ruta Panamericana, por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 08-04-10.

Oficial Inspector (Cdo.) Legajo N° 25.676 REYNOSO, Carlos Alejandro, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 9na., por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 09-04-10.

Oficial Inspector Legajo N° 26.783 SPIZZIRRI, Marcelo Rubén, se le proroga la Desafectación del Servicio, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 1ra., por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-04-10.

Teniente (E.G.) Legajo N° 138.920 VIEYRA, Néstor Fabián, con último destino en la Comisaría San Martín 9na., por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-04-10.

Subteniente Legajo N° 146.686 CARDINAL, Claudio Javier, con último destino en el Destacamento Pergamino, se le proroga la Desafectación del Servicio, por Inf. Arts. 202 inciso "g", 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-04-10.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 121.687 GODOY, Daniel Rubén, perteneciente al Dto. Vial Ruta Panamericana, por Inf. Arts. 205 incisos "a" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 08-04-10.

Sargento (E.G.) Legajo N° 159.111 PEREZ, Guillermo Lujan, con último destino en la División Departamental Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Mercedes, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-04-10.

Oficial Legajo N° 172.649 CRUZ, Juan Manuel, se le proroga la Desafectación del Servicio, perteneciente a la Comisaría La Matanza Noroeste 4ta., por Inf. Arts. 202 incisos "a" y "g", 205 incisos "c" y "o" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 11-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 001.707 ESCALADA, Abel Gregorio, se le proroga la Desafectación del Servicio, con último destino en la Estación de Policía Buenos Aires 2 – Morón, por Inf. Arts. 201 inciso "a", 202 inciso "g" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 175.582 ROJAS, Sabrina Alejandra, perteneciente a la Comisaría Campana, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 174.996 OCAMPO, Julio Hernán, perteneciente a la Comisaría Quilmes 1ra., por Inf. Arts. 198 incisos "d" y "h" y 208 inciso "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 09-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 176.776 MENDOZA, Maximiliano Ramón, con último destino en la D.D.I. Zárate – Campana, por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 09-04-10.

Oficial (E.G.) Legajo N° 175.603 AGUIRRE, José Luis, con último destino en la Comisaría Tigre 1ra., por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 12-04-10.

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Oficial Inspector Legajo N° 25.666 PALACIOS, Mauro Marcelo, perteneciente a la Subcomisaría Delta, que se le sigue por Inf. Arts. 202 inciso "g" y 208 incisos "g" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 10-04-10.

Oficial Inspector Legajo N° 26.437 AGUIRRE, Sergio Mariano Leonel, perteneciente a la Comisaría La Plata 2da., que se le sigue por Inf. Art. 208 incisos "a", "c" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 07-04-10.

Subteniente Legajo N° 143.297 ESPINDOLA, Horacio Daniel, perteneciente a la Comisaría La Plata 10ma., que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 10-04-10.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 129.787 VIVAS, Fernanda Fabiana, perteneciente a la Dirección de Sanidad, que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 10-04-10.

Subteniente (E.G.) Legajo N° 142.944 BULCZUK, Eugenia Rosa, perteneciente a la Comisaría Lomas de Zamora 1ra., que se le sigue por Inf. Art. 198 incisos "a" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 10-04-10.

Oficial Legajo N° 164.951 ROMERO, Rubén Eduardo, perteneciente a la Comisaría La Plata 2da., que se le sigue por Inf. Art. 208 incisos "a", "c" y "h", del Decreto 1050/09, a partir del día 08-04-10.

**Dr. MANUEL SANDBERG HAEDO
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- BORJA JULIANA ELIZABETH: Argentina, de 17 años, DNI. N° 36.873.491, hija de Matilde Haydee Renesi y de Anibal Borja, la cual resulta ser de 1,57 de estatura, cabello castaño, cutis trigueño, la misma se ausento de su domicilio de la calle 504 e/ 618 y 619 de Berazategui el día 2/04/10 alrededor de las 18 hs.. Solicitarla Comisaría Berazategui 3ra. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Mateos del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-846.822/10.

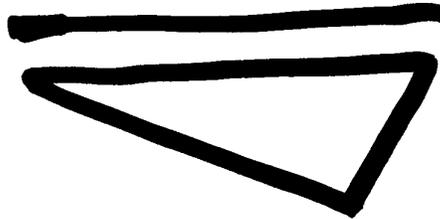


REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

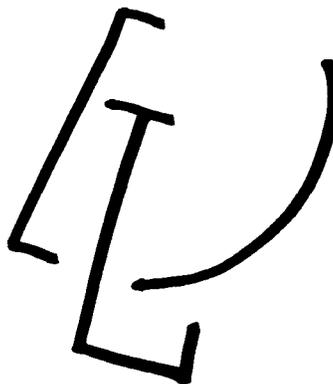


SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- SANGUINETTI ALEJANDRO GABRIEL: caratulada "SU DENUNCIA". Secuestro de equino, potranca, de deporte (polo), pelaje zaino, de dos años de edad, alzada 1.30, posee como característica un remolino en la frente, lista blanca desde la frente al hocico, marcada con un "8" en el anca del lado derecho, del lado izquierdo una "J" y el número "3", mientras que en la paleta lado izquierdo inferior también posee marca. Solicitarla Patrulla Rural Chivilcoy. Interviene U.F.I. N° 3, Dr. Héctor Zunino, del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-849.369/10.



2.- BUGARI AXEL: caratulada "HURTO O EXTRAVIO DE GANADO MAYOR". Secuestro de tres animales vacunos hembras, pelaje caretas negras, de 480 kgs. de peso, con señal en la oreja derecha en forma de "M" y con marca. Solicitarla Puesto de Vig. Rural Labarden. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Juan Manuel Davila del Departamento Judicial Dolores. Expediente N° 21.100-852.282/10.



3.- ALEGRE ISMAEL ALBERTO: caratulada "ABIGEATO". Secuestro de 18 vacas negras, con marca y 7 crías de seis meses de vida. Solicitarla Comisaría San Vicente 2da. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías en turno, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-849.372/10.

AC

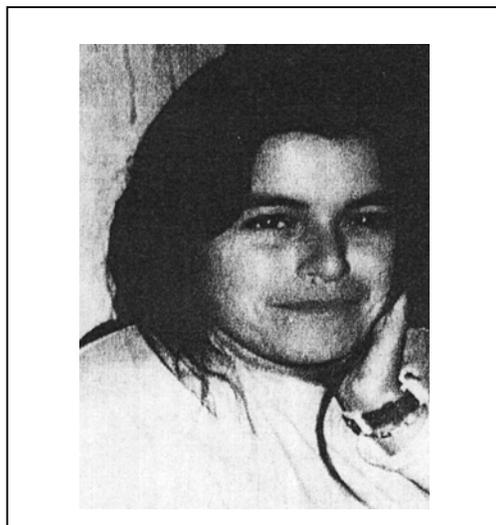
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- IRIGOITIA VALERIA ALEJANDRA: Argentina, de 29 años de edad, ama de casa, indocumentada, madre de seis hijos, misma resulta ser de 1,65 de estatura, cutis blanco, cabello castaño, ojos marrones, peso 70 kgs. Solicitarla Estación de Policía Comunal Ameghino. Interviene U.F.I. N° 7 del Departamento Judicial Junín. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. LLANO CAYETANO JORGE. Expediente N° 21.100-842.935/10.



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- MOLFESA CARLOS EDUARDO: "HURTO DE EQUINO". Búsqueda y hallazgo de un caballo pura sangre con pelaje alazan, testu blanco, de 10 años de edad, sin marca. Solicitarla Comisaria 12da. La Plata. Intervienen U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-851.262/10.
